



**LEY QUE ESTABLECE AL COSTO DE LA DISCAPACIDAD
COMO CRITERIO PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS
PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Alianza para el Progreso - APP**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

**LEY QUE ESTABLECE AL COSTO DE LA DISCAPACIDAD COMO CRITERIO
PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 1°. Finalidad

Es finalidad de la presente ley mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, sin discriminación.

Artículo 2°. Modificación del artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Modifícase del artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 59. Pensiones no contributivas por discapacidad

La persona con discapacidad severa o que se encuentre en situación de pobreza o de pobreza extrema y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. El monto de esta, se fijará tomando como criterio el costo de la discapacidad en hogares rurales y

pobres (monetarios o multidimensionales). Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad y al CONADIS registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.

Lima, 02 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 13:28:15-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 09:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/01/2025 13:00:12-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 16:43:26-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 15:36:20-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 13:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 13:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 15:32:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9852/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

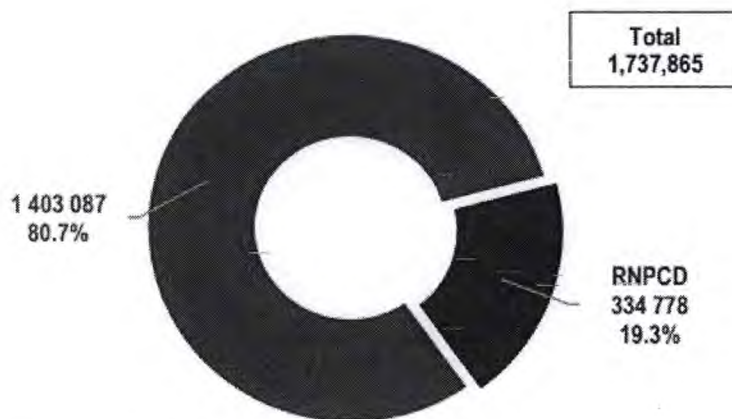
2. Fundamentos.

2.1. La población con discapacidad en el Perú constituye casi el 5.2% de la población nacional.

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad - ENEDIS (2012), estimó que el 5.2% de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, para el año 2022, se estima que la población con discapacidad ascenderá a 1 millón 737 mil 865. De esta población, a enero de 2022, el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad ha incorporado el 19.3%, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 1.

Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022).



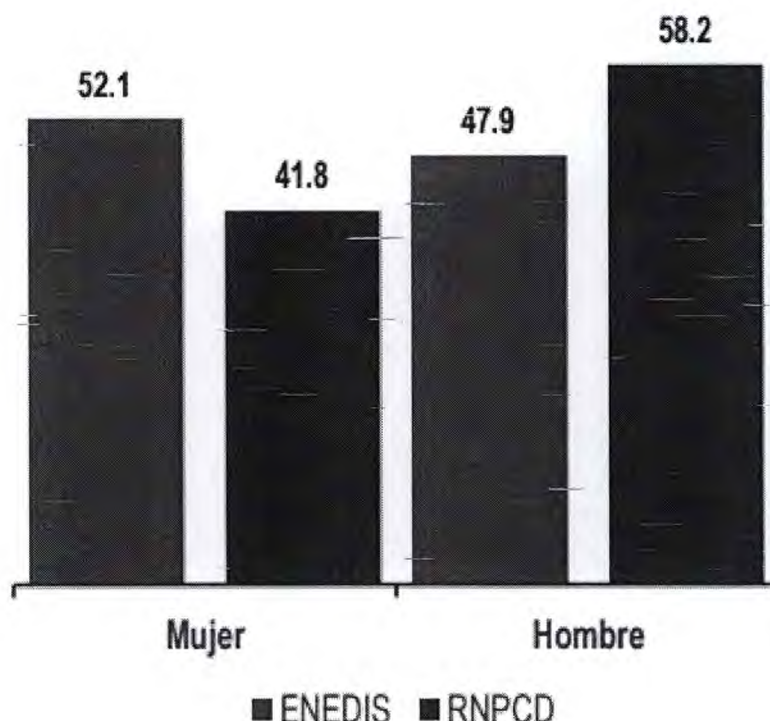
Fuente: CONADIS

En relación al sexo de la persona con discapacidad, la ENEDIS 2012 estimó que la prevalencia de la mujer con discapacidad es mayor al hombre con discapacidad con 52.1% y 47.9%, respectivamente; sin embargo, la población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad tiene un comportamiento opuesto,

teniendo los hombres mayor porcentaje que las mujeres con 58.2% y 41.8%, respectivamente, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 2.

Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022).



Fuente: CONADIS, 2022.

2.2. La discriminación contra las personas con discapacidad es un problema público de naturaleza estructural.

Solís (2017) define la discriminación como:

"el conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social".

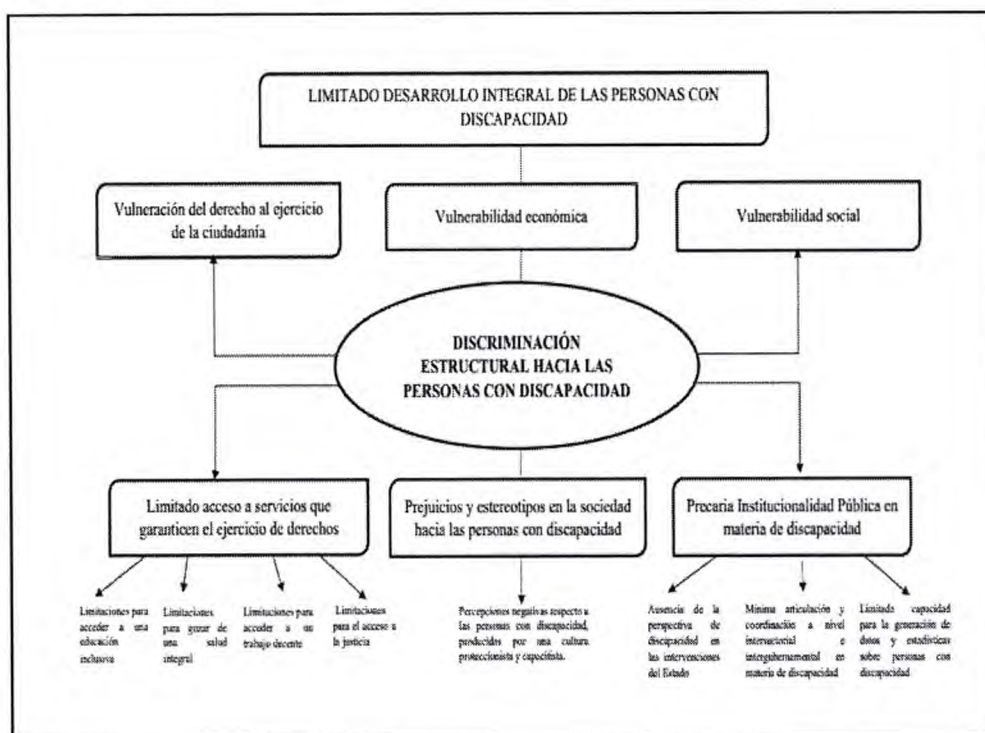
La anterior definición coincide con la de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad al 2030; que conceptualiza a la discriminación por motivos de discapacidad como:

"cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo".
(MIMP, 2021, pag. 12)

La referida política define a la discriminación de las personas con discapacidad como un problema público de naturaleza estructural, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 3.

Causas y consecuencias de la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad.



Fuente: elaborado por el MIMP (2021)

Dos de los variados ejemplos de discriminación que sufren las personas con discapacidad son: Las barreras que le impiden Acceder a un empleo

y la forma como son excluidos para ser beneficiarios de las pensiones no contributivas que otorga el Estado.

2.2.1 En el Perú, una de cada tres personas con discapacidad percibe que es objeto de discriminación, principalmente en el acceso a un empleo

La encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), reveló que uno de cada tres peruanos con discapacidad ha sufrido discriminación. Las personas con discapacidad son el cuarto grupo más discriminado del Perú.

Según la Defensoría del Pueblo (2021), gran parte de la población con discapacidad experimenta diversas situaciones de exclusión y discriminación en su vida diaria, como la falta de oportunidades laborales, barreras en la educación, inaccesibilidad en los medios de transporte; así como la precariedad y pobreza; hecho que es percibido por las personas con discapacidad y valorado como obstáculo de su desarrollo personal.

La discapacidad, según la fuente, es percibida como una de las cinco primeras causas de discriminación a nivel nacional, como se aprecia en la siguiente imagen.

Imagen 4.

Razones más frecuentes de discriminación – 2019.



Fuente: ENDDHH 2019 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La discriminación que sufren las personas con discapacidad en el empleo es evidente en las barreras que les impide acceder a un trabajo

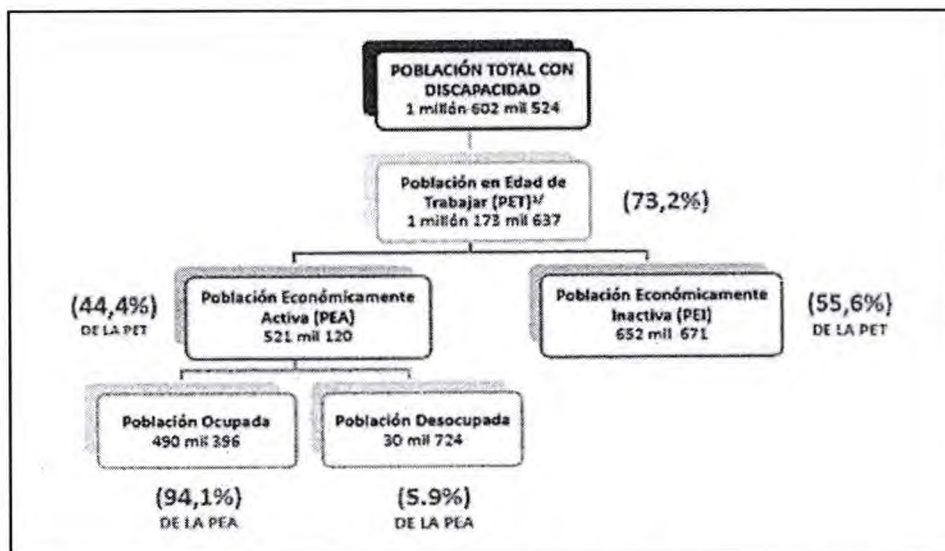
a través de las cuotas laborales a las que se refiere el artículo 49 de la Ley 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.

La población con discapacidad en Edad de Trabajar – PET, según la ENAHU (2021), ascendió a 1 millón 173 mil 673 personas (73% de la población con discapacidad). La misma fuente asevera que, sólo el 44.4% de la población con alguna discapacidad forma parte de la PEA; hecho que evidencia que el 55.6% se encuentran inactivas.

Según el documento "propuestas normativas y medidas complementarias de política pública para impulsar el cumplimiento de la cuota de empleo en el sector público y privado" realizado por el Grupo de Trabajo Multisectorial – Cuota de Empleo para Personas con Discapacidad, conformado por la RM N° 083-2022-TR; "6 de cada 10 personas con discapacidad no laboran ni se encuentran en búsqueda de algún empleo, porque se encuentran fuera del mercado laboral", como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 5.

Distribución de la población total con discapacidad y en edad de trabajar por condición de actividad, 2021.



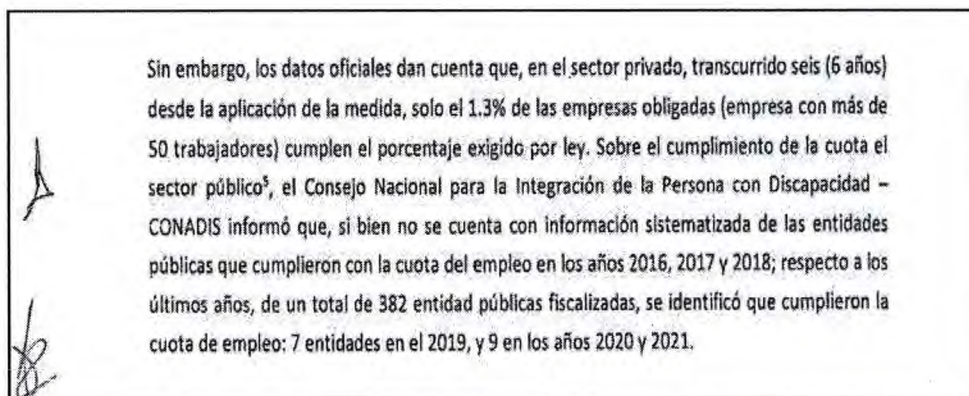
Fuente: Elaborado por MPTE-DGPE- Dirección de Investigación Socio Económica Laboral (DISELL, 2021).

Respecto al incumplimiento de la cuota laboral, el referido grupo concluye que ni las instituciones públicas (Congreso de la República, Ministerio de trabajo,

Defensoría del Pueblo, entre otros) ni las privadas cumplen con la cuota laboral, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 6:

Nivel de cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad



Fuente: Elaborado por MPTE-DGPE- Dirección de Investigación Socio Económica Laboral (DISELL, 2021).

2.2.2 En el Perú, sólo el % de accede a una pensión no contributiva porque son excluidos en la selección de beneficiarios como en la determinación del monto de la pensión.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, NO considera en forma explícita a las condiciones de discapacidad como motivo de discriminación, invisibilizando su contenido y alcance.

Toda persona tiene derecho:

...

2. *"A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".*

Se infiere que las "condiciones de discapacidad", están incluidas en la expresión "de cualquier otra índole" que es utilizada como formula para actualizar el contenido constitucional pero que resulta limitada en su contenido y alcances; pues como lo asevera Toyco (2018) el reconocimiento formal (de la discapacidad como motivo de la discriminación) "permitiría

visibilizar y lograr una tutela efectiva y directa del derecho a no ser discriminado por este motivo.

Landa (2021) sostiene que "la igualdad y la no discriminación forman parte de los cimientos de nuestro Orden Constitucional y comprenden un principio y derecho fundamental que irradia las relaciones horizontales y verticales de nuestro ordenamiento jurídico". Esto supone, para el autor que "El derecho-principio a la igualdad tiene un alcance general, dado que, como principio, rige en todo tipo de relaciones y situaciones jurídicas públicas y privadas".

*La discapacidad al no estar sustentada en un motivo prohibido expresamente por la Constitución (origen, raza, sexo, origen, idioma, religión, opinión o condición económica) es una discriminación indirecta. Este tipo de discriminación, según el autor citado, **"se presenta cuando se invisibilizan las diferencias entre sujetos, teniendo como resultado que reciban un mismo tratamiento (legal, administrativo, judicial o particular) cuando, en los hechos, deben recibir un tratamiento diferenciado"**.*

*La discriminación de la que hablamos es evidente por ejemplo en los sesgos y distorsiones en que incurre el Estado **al seleccionar del grupo de discapacidad severa, únicamente a un pequeño grupo beneficiario, excluyen a la gran mayoría de personas con discapacidad que existen el Perú, del acceso a una pensión no contributiva**.*

Según datos del INEI (2017), en el Perú, 3 millones 209 mil 261 personas presentan alguna dificultad o limitación permanente que le impide desarrollarse normalmente en sus actividades diarias. El estudio informa que más mujeres que hombres padecen de alguna discapacidad. Así, del total de la población con alguna discapacidad el 56,7% (1 millón 820 mil 304) son mujeres y el 43,3% (1 millón 388 mil 957) son hombres.

Según el Observatorio Nacional de la Discapacidad, las cifras de la discapacidad en el año 2023, son las siguientes:

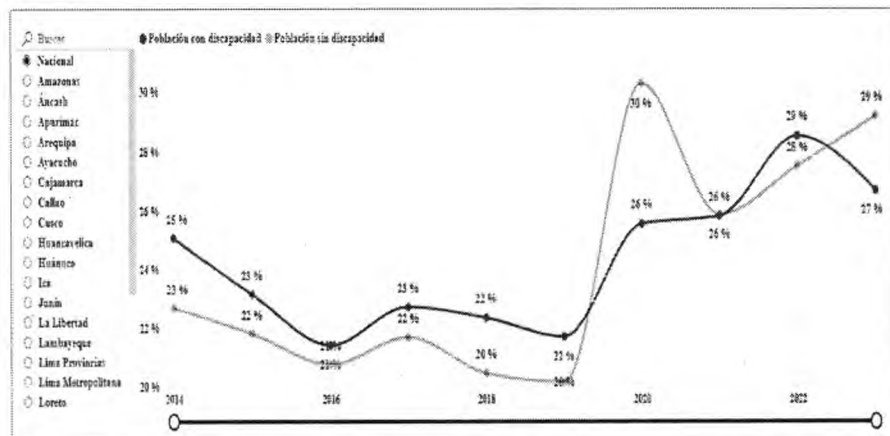
Imagen 7:

Población con y sin discapacidad en situación de pobreza monetaria

Perú: Población con y sin discapacidad en situación de pobreza monetaria (%)

Nacional y regional

En 2023, a nivel nacional, un 27% de la población con discapacidad se encontró en situación de pobreza monetaria. Asimismo, a nivel regional, la región que registró el mayor porcentaje de pobreza monetaria fue Pasco con el 43%. Mientras el menor porcentaje corresponde a la región de Madre de Dios con 9%.



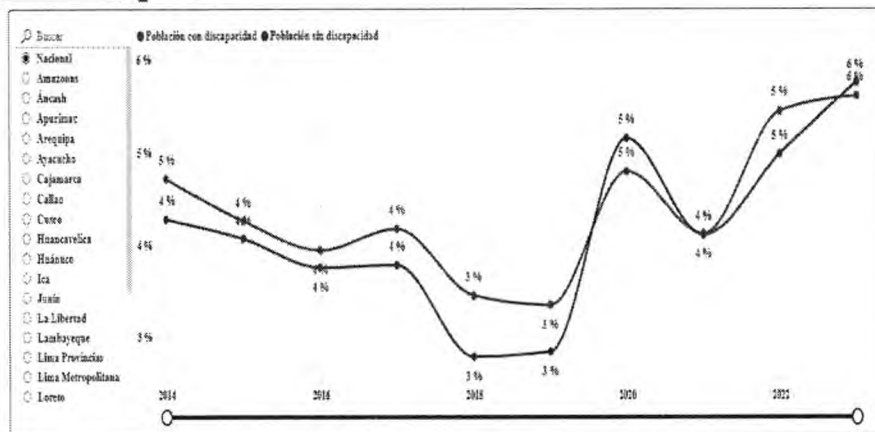
Fuente: INEI-ENAO (2024)

Imagen 8.

Población con y sin discapacidad en situación de pobreza extrema

Nacional y regional

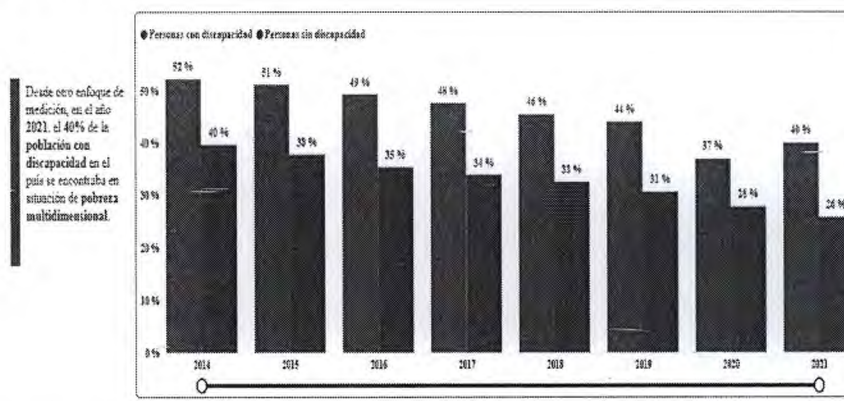
Durante 2023, a nivel nacional el 6% de la población con discapacidad se encontró en situación de pobreza extrema monetaria. A nivel regional, la región que registró el mayor porcentaje de pobreza extrema monetaria fue Cajamarca con el 15%. Mientras el menor porcentaje se registró en la región Ica con menos de 1%.



Fuente: INEI-ENAO (2024)

Imagen 9

Perú, Índice de pobreza multifuncional – personas con y sin discapacidad

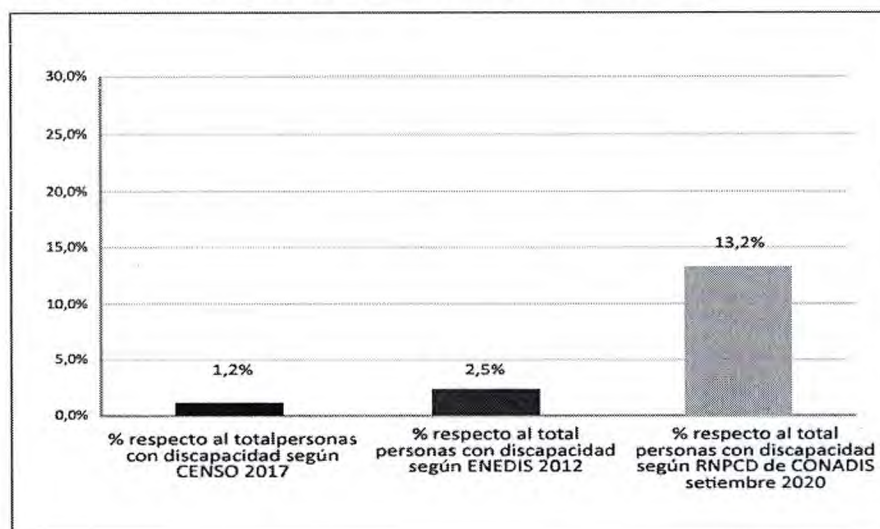


Fuente: CONADIS (2023)

Comparando el número de personas con discapacidad y las cifras de pobreza monetaria, pobreza extrema y multifuncional, el número de personas con discapacidad que reciben una pensión no contributiva a través del programa CONTIGO, es irrisoria y discriminatoria.

Imagen 10.

Porcentaje de usuarios/as actuales del Programa CONTIGO con relación al total de personas con discapacidad en el país según el Censo del 2017, la ENEDIS 2012 y el RNPDC de CONADIS a setiembre del 2020



Fuente. Conadis (2023)

Imagen11

Porcentaje de usuarios/as actuales del Programa CONTIGO con relación al total de personas con discapacidad severa en el RNPCD de CONADIS a setiembre del 2020 y al total de personas con certificado de salud de discapacidad severa a junio del 2020.



Fuente: CONADIS (2023)

Si bien es cierto que para fines de esta propuesta normativa no es primera importancia el monto de la pensión no contributiva, evidenciamos que la misma que consiste en la entrega de trescientos soles (S/. 300) cada dos meses es irrisoria, debido a que practicamente consiste en cinco soles diarios.

Imagen 11

Monto pensión contributiva: CONTIGO (300 cada 2 meses = 5 soles día)



Inicio > El Estado > MIDIS > CONTIGO > Noticias > Programa Contigo: más de 107 mil usuarios con discapacidad

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

Programa Contigo: más de 107 mil usuarios con discapacidad severa recibieron pensión de S/ 300 a nivel nacional

Nota de prensa

Las regiones que lideran las cifras con mayor número de beneficiarios son Cajamarca (13 941), Lima (12 533) y Piura (10 044).



9 de enero de 2024 - 4:39 p. m.

Al cierre del 2023, el Programa Nacional Contigo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brindó atención a 107,027 personas con discapacidad severa en pobreza y pobreza extrema otorgándoles una subvención monetaria de 300 soles cada dos meses a fin de mejorar su calidad de vida.

Fuente: MIDIS, 2024)

2.3. *El reconocimiento, de parte del Estado, del "costo de la discapacidad" en las políticas, programas y servicios para personas con discapacidad (pensiones no contributivas) sería una forma efectiva de terminar con la discriminación.*

2.3.1. *Pobreza y discapacidad*

Las personas con discapacidad, en promedio, son más probables de experimentar resultados socioeconómicos adversos que las personas sin discapacidades: ONU (2016), Banco Mundial (1999 y 2020). Las mismas entidades coinciden que en América Latina y el Caribe "los hogares donde viven personas con discapacidad son más pobres y que, en 1 de cada 5 hogares en situación de pobreza extrema vive una persona con discapacidad.

Narayan (2000), en la misma línea consideraba que las definiciones de pobreza y sus causas varían en función del género, la edad, la cultura y otros factores sociales y económicos, como la discapacidad y Rocha-Rodríguez et. al (2014), que "el vínculo de la pobreza y la discapacidad, es una situación que agrava y dificulta aún más la probabilidad de acceder a una mejor calidad de vida, bienestar y oportunidades".

En el Perú, Inquilla (2014) en su investigación "Discapacidad, pobreza y desigualdad social en Puno: Un tema multidimensional y multifactorial desde la perspectiva sociológica - Perú", demostró que:

"...

- 1) Las personas con discapacidad y también sus familias son sujetos invisibilizados por la diferencia, relegados a la no ciudadanía. Lo visible es que la discapacidad está directamente asociada con la pobreza y desigualdad social en su condición de discapacidad.*
- 2) El índice de discapacidad y las condiciones sociolaborales de las personas están asociadas directamente, por lo que, los datos están ajustados muy cerca de la línea de tendencia. La correlación que*

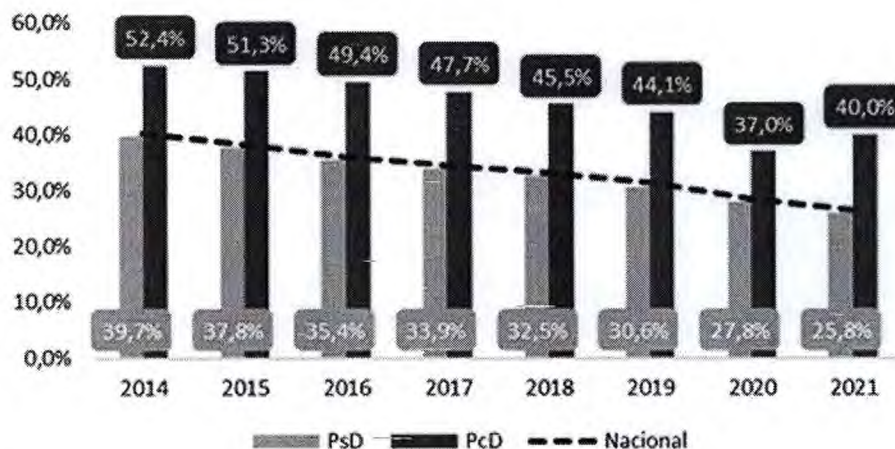
se observa es inversa y alta, a mayor índice de discapacidad es menor las posibilidades de acceder a ocupaciones de mayor calificación y se encuentran ocupadas en actividades de sobrevivencia en condiciones inadecuadas y bajos ingresos.

- 3) Las variables más correlacionadas al índice de discapacidad son el nivel de ingreso familiar, tipo de empleo, accesibilidad laboral y el acceso a un seguro de salud, cuyos valores indican que existe una alta e inversa asociación y por tanto una dependencia alta entre estas variables. En consecuencia, A mayor índice de discapacidad menor será las posibilidades de acceso a un tipo de empleo digno, menor será el nivel de ingreso, menor es la posibilidad de acceder a un seguro de salud, de acceder a préstamos para vivienda y percibir algún beneficio social como aguinaldos.*
- 4) En la medida que aumente el nivel del índice de discapacidad disminuye los niveles de ingreso familiar, la posibilidad de acceder a mejores de condiciones de salud, vivienda y bienestar individual y social.*

La discapacidad de los jefes de familia aumenta la probabilidad de mayor severidad de la inseguridad alimentaria en sus hogares (Fernandez et al, 2017). En esta línea el CONADIS (2021) concluye que la población con discapacidad presenta mayor incidencia, incluso, en el de pobreza multidimensional, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Imagen 12:

Pobreza multifuncional – personas con discapacidad en el Perú



Fuente: CONADIS (2021)

2.3.2. El costo de la discapacidad en los hogares pobres como primera barrera para el acceso a una vida digna.

El INEI (2017), realizó un estudio del "Impacto de la Situación de Discapacidad en la Composición y en el Costo Final de la Canasta Básica de Consumo Familiar", demostrando que, teniendo en consideración las cifras generales sobre la prevalencia de la discapacidad en el Perú, a nivel de hogares y de personas, así como desagregada según tipo de limitación que tiene la persona con discapacidad y el nivel de gravedad; se presentan las diferencias en la composición y en el costo de la canasta de consumo entre hogares con personas con discapacidad y hogares sin personas con discapacidad, y se identifican los principales factores correlacionados a la composición y costo de la canasta básica de consumo en los hogares.

Abanto, Caro y Ponce (2020) realizaron una investigación "Discapacidad en el Perú: Condiciones de vida e inclusión en los programas de transferencias monetarias" y, en relación al costo de la discapacidad, concluyendo que:

" ...

- 1) *La discapacidad sí genera un costo adicional en los hogares. Este costo, es particularmente más elevado en hogares rurales (21.12% hasta 60.16%) que en hogares urbanos (9.66% hasta 44.64%), lo cual puede verse explicado por la accesibilidad de servicios de atención de la población con discapacidad y de los servicios públicos, en general.*
- 2) *El costo de discapacidad es significativamente mayor para los hogares en condición de pobreza monetaria (34.08% hasta 79.67%) frente a hogares no pobres monetarios (11.15% hasta 49.54%). Este resultado se ve explicado debido a la mayor participación relativa del costo de discapacidad dentro de los ingresos promedios en hogares en condición de pobreza monetaria. Además, estos resultados son robustos cuando se utiliza el criterio de pobreza multidimensional, donde se encuentra que, hogares en condición de pobreza multidimensional (enfoque de carencias) tienen costos de discapacidad más elevados (23.50% hasta 59.58%) frente a hogares no pobres multidimensionales (7.65% y 48.93%). Cabe precisar que, cuando se usa el criterio de pobreza multidimensional, la brecha del costo de discapacidad entre pobres y no pobres es mucho más reducida que cuando se utiliza la pobreza monetaria.*
- 3) *Los hallazgos cuantitativos no respaldan la presencia de efectos positivos de las transferencias monetarias sobre la reducción del costo de discapacidad en hogares. Este costo no ha presentado una tendencia creciente ni decreciente en el tiempo, lo que sugeriría un estancamiento en la efectividad de políticas destinadas a cerrar esta brecha (Programa CONTIGO). Asimismo, se observa que el costo de discapacidad es particularmente más elevado en hogares rurales y pobres (monetarios o multidimensionales).*

3. **Análisis de la propuesta normativa.**

La propuesta consiste en modificar el artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, como se plantea en el siguiente cuadro:

Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad	Proyecto de ley
Artículo 59. Pensiones no contributivas por discapacidad severa La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa y a Conadis registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio.	Artículo 59. Pensiones no contributivas por discapacidad La persona con discapacidad severa o que se encuentre en situación de pobreza o de pobreza extrema y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. El monto de esta, se fijará tomando como criterio el costo de la discapacidad en hogares rurales y pobres (monetarios o multidimensionales). Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad y al CONADIS registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio

4. **Impacto en la legislación nacional.**

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad mediante una pensión no contributiva. Asimismo, fortalecer el derecho de igualdad de las personas con discapacidad a la igualdad ante la ley, igualdad en la aplicación de la ley e igualdad material o sustancial; minimizando su discriminación histórica e invisibilización y contribuyendo el ejercicio de sus derechos y el acceso a oportunidades. Así mismo, contribuirá a fortalecer el derecho de las personas con discapacidad frente al Estado y con particulares a no ser discriminados.

5. Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria en el presente año fiscal; muy por el contrario, tendrá un impacto directo en el derecho constitucional de igualdad ante la ley de más del 5% de la población nacional, que tienen algún tipo de discapacidad y, en consecuencia, bajar los niveles de discriminación que sufren las mismas y sus familias; y mejorar su calidad de vida.

6. Vinculación de la norma propuesta con el Acuerdo Nacional.

La propuesta normativa se vincula con la Política 10: Reducción de la Pobreza, por la cual el Estado asume el compromiso de dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, de combatir la discriminación por razones de (...) discapacidad. Asimismo, con la Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación por medio de la cual el Estado se compromete a "dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra (...) las personas con discapacidad

7. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2024 – 2025

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, específicamente en el punto 30: Lucha contra la pobreza y 31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social.

Referencias bibliográficas:

Acuerdo nacional (2021). Políticas de Estado. Disponible en:

<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

CONADIS (2022). Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - Reporte enero 2022, del CONADIS (2022). Disponible en:

https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/?tipo_estadisticas=registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad

MINJUS (2019). II Encuesta Nacional de Derechos Humanos.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611180/3.-Informe-completo-de-la-II-Encuesta-Nacional-de-Derechos-Humanos.pdf.pdf>

Solís, P. (2017). Discriminación Estructural y Desigualdad Social.

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DiscriminacionEstructuralAx%20.pdf

Landa, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002021000200071

Toyco, P. (2018). La discapacidad en la constitución. Hacia un necesario reconocimiento de derechos fundamentales desde la convención sobre derechos de las personas con discapacidad.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view>